



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 58 -2016-MDP

PICHANAQUI, 18 DE MAYO, 2016

VISTO: El expediente N° 4456-2016 y el Acta Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2016-MDP, de fecha 17.MAY.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inc. 9, del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, de Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 dispone que los Acuerdos de Concejo son decisiones que, toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar, un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4456-2016, el Sr Edgardo Solano Doza, solicita autorización y alquiler del coliseo municipal para desarrollar un evento social con la Agrupación Latinoamericana "Raíces de Jauja", para el día sábado 21 de Mayo, del 2016, el mismo que cuenta con el Informe N° 185-2016-GSP/MDP, que puesto a consideración y debate en Sesión Ordinaria N° 009-2016-MDP, de fecha 17.MAY.2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó no autorizar y encargar a la Administración a través de la Gerencia de Servicios Públicos, realizar las acciones administrativas que correspondan respecto de la solicitud de autorización y alquiler del coliseo municipal.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- ENCARGAR a través de la Gerencia de Servicios Públicos, disponer las acciones administrativas, de conformidad a la normatividad municipal para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MDP, que restringe realizar eventos sociales en el Coliseo Municipal.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas que corresponde, y al solicitante.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ALCALDE
Econ. Edgardo Cárdenas Muje
ALCALDE